Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, instruya al canal de televisión provincial, sobre la necesidad de extremar cuidados en la difusión de propagandas relacionadas con dietas, consumo de sustancias adelgazantes, diuréticos y todo método físico o psíquico que prometa soluciones no científicas a los problemas estéticos y/o exceso de peso corporal.

Artículo 2°.- Que en función de los objetivos planteados en el artículo 1°, considera necesario que el Consejo Provincial de Educación, el Consejo Provincial de Salud Pública y el canal provincial de televisión, promuevan coordinadamente charlas y debates sobre la problemática bulimia y anorexia, destinados a la población en general y con especial énfasis a padres y jóvenes, informando sobre sus características y riesgos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 160/1994